

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

QUINTA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Siendo muy corto el número de Ayuntamientos que al tenor de lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de 27 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29, han remitido nota expresiva de las armas y municiones, que con destino á voluntarios recibieron directamente del Gobierno de la República, de este Gobierno civil ó por cualquier otro conducto, ni mucho menos presentado todas las armas y municiones, que recibidas por cualquiera de los tres conductos expresados no se encontrasen en poder de los voluntarios de esa localidad;

Y reclamando lo critico de las circunstancias que atravesamos como una de las necesidades más apremiantes la presentacion y entrega en este Gobierno de todas las armas y municiones que no se encuentren en poder de los voluntarios, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 175 de la ley municipal vigente, conmino con la multa correspondiente á la escala marcada en dicho artículo, á los Alcaldes Presidentes de Ayuntamiento, que en el término de ocho dias no cumplan con las prescripciones contenidas en la citada Circular de 27 de Agosto.—José Prefumo.—Madrid 19 de Setiembre de 1873.

Secretaria.—Negociado 6.º

RECTIFICACIONES.

En el suplemento extraordinario del BOLETIN OFICIAL correspondiente al sábado 13 del actual, en el sorteo 2.º, cupo definitivo, distrito del Centro, que aparece sin cantidad, debe ponerse 58.

En el sorteo 38, cupo definitivo, pueblo de Santa Maria de la Alameda, que aparece con 5 soldados, deben ser 6.

Madrid 19 de Setiembre de 1873.—P. D, Venustiano Hubert.

Por disposición de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se saca á pública subasta el arriendo y aprovechamientos de una dehesa titulada Sotomayor, sita en la jurisdiccion de la villa de Aranjuez, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en Madrid el día 10 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Jefe económico que suscribe, Jefe de la Intervencion, Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia y por testimonio de uno de los Notarios de Hacienda.

En el mismo dia y hora tendrá lugar otro remate simultáneo en las Casas consistoriales de Aranjuez, ante el Sr. Alcalde popular, Sindico del Ayuntamiento, Comisionado subalterno de Propiedades y Notario público.

2.º El acto de la subasta durará media hora, durante la cual se admitirán en pliegos cerrados las proposiciones que se presenten, arregladas al adjunto modelo, á las cuales deberá acompañar el documento que acredite el ingreso en la Caja de Depósitos, ó Depositaria del Ayuntamiento de Aranjuez, del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.º De estos depósitos el correspondiente al rematante ó rematantes cuyas proposiciones sean aceptadas, quedarán detenidos como garantía del cumplimiento del contrato, perdiendo su importe los interesados, si por su culpa no tuviese lugar, entregando los demas resguardos á los autores de las proposiciones desechadas para su devolucion, previas las formalidades debidas. Los que procedan de licitadores en Aranjuez se trasladarán á la Caja de Depósitos, una vez aprobada la subasta por la Superioridad.

4.º Son objeto de esta subasta:

1.º Los pastos de la primera suerte ó seccion de la dehesa que comprende todo el soto, valorados en 10.000 pesetas anuales.

2.º Los de la segunda suerte, á partir del límite de Valdelascasas hasta el fondo de la Cañada á Peñuelas, apreciados en 1.500 pesetas anuales.

3.º Los de la tercera, que comprende la extension determinada entre las Cañadas de Peñuelas y Valverde en el sentido de sus fondos, apreciados en 2.000 pesetas anuales.

4.º Los de la cuarta, comprendidos entre el fondo de la Cañosa de Valverde y la linde del término de Oreja, apreciados en 1.750 pesetas.

5.º Las leñas bajas de Taray y Orzaga, valoradas en 6.375 pesetas.

6.º El esparto que produzca la finca en la temporada de arrendamiento, apreciado en 700 pesetas.

7.º La caza de conejos, calculada en 1.000 pesetas.

5.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor al Estado, ni empleado del mismo, ni á Sociedad que conste de más de tres personas.

6.º Trascorrida que sea la media hora señalada en la condicion 2.º, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones, siendo desechadas en el acto las que no cubran el tipo de subasta marcado en la condicion 4.º á cada uno de los siete aprovechamientos que son objeto del arriendo; pudiendo hacerse proposiciones separadas por distintas personas á cada uno de ellos en particular.

7.º En igualdad de circunstancias serán preferidas las proposiciones de un mismo sugeto que abracen mayor número de aprovechamientos, entendiéndose por tales las que aun en menor número representen mayor cantidad.

8.º Si por consecuencia de lo prevenido en la condicion anterior hubiere de adjudicarse al autor de una proposicion algun aprovechamiento comprendido en la de otro licitador, quedará la de este último subsistente por los demás conceptos, siempre que en el acto del remate preste su conformidad el interesado y no hubiere otras más ventajosas.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones enteramente iguales y admisibles como más ventajosas, se abrirá una licitacion entre los autores por espacio de diez minutos y en pujas á la llana; pero si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte la preferencia en el acto de la subasta.

10. El arriendo será por término de un año, á contar desde el 15 de Octubre próximo hasta igual dia de 1874, y la explotacion de los aprovechamientos deberá sujetarse estrictamente á lo que se esti-

pula en las condiciones especiales de este pliego, sometiéndose el infractor á la responsabilidad que le exigirá la Administracion por la via administrativa, previa formacion del oportuno expediente, con renuncia de todo fuero ó privilegio, quedándole, no obstante, á salvo su derecho en la via contencioso-administrativa ó judicial en su caso, con arreglo á las leyes.

11.º El precio del arriendo se pagará por trimestres anticipados en plata ó oro, con exclusion de todo papel-monedá, en la Comision subalterna, establecida en Aranjuez ó en la principal de la provincia, y si el arrendatario ó arrendatarios dejaren trascurrir 25 dias despues del vencimiento, sin hacer el pago, incurrirán en el recargo del 12 por 100 anual, establecido en la ley de presupuestos de este año, sin perjuicio de los apremios á que dé lugar con arreglo á la Instrucion de 3 de Diciembre de 1869, quedando rescindido el contrato, si fuese necesario emplear este procedimiento.

12. Las contribuciones que se hayan impuesto ó impongan á la finca durante el tiempo del arriendo, serán de cuenta de los arrendatarios á prorata, segun el precio por que se hayan adjudicado los aprovechamientos.

13. Tambien serán de cuenta del arrendatario ó arrendatarios los gastos de subasta, tasacion de peritos y los de escritura primordial y copia que deberá otorgarse para asegurar el cumplimiento del contrato.

14. La subasta se considerará nula y sin valor ni efecto hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

15. El otorgamiento de la escritura deberá tener lugar dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique la aprobacion del arrendamiento.

16. El rematante no podrá pedir rebaja ni descuento alguno del precio estipulado, bajo ningun pretexto ni motivo.

17. Si antes de finalizar el año de arrendamiento se enagenase la finca por el Estado, estará obligado el comprador á respetarle hasta su terminacion, con arreglo á la ley de 30 de Abril de 1856.

Condiciones especiales para la explotacion ó aprovechamiento del arriendo.

1.º Sobre pastos: Que al soto no deberá concurrir, para utilizarlos, otro gana-

do que el mayor y cuando más el lanar.
 2.º Que de no acordarse que pernecten los ganados en los corrales de la dehesa, los cuales deberán designarse de antemano, se obligarán los arrendatarios á hacerles redilar en la misma suerte y en local perenne para el aprovechamiento de los abonos.

3.º Que el paso de los ganados para la toma de aguas en el rio, deberá seguir constantemente el camino que á cada suerte se designe en esta forma:

Para la 1.ª suerte su propio terreno.
 Para la 2.ª el fondo de la Cañada de Peñuelas al rio.

Para la 3.ª su propio terreno al de la jurisdicción de la casa, á las aguas, y

Para la 4.ª la linde del terreno de Oreja.

4.º Que para la casa y servidumbres comunes se respetará una pequeña zona, cuya extension se determinará en el acto de la posesion del arriendo.

5.º *Sobre tenas:* Que las rozas no podrán verificarse más que en las épocas oportunas y entre dos tierras.

6.º Que la leña no podrá estar en el soto más que el tiempo preciso para la formacion de los haces como objeto de que su permanencia en la finca no perjudique los pastos y caza, ó sea motivo de siniestros muy frecuentes en esta clase de fincas.

7.º Que las rozas deberán ser inspeccionadas por el guarda ó guardas que determine la Administracion.

8.º *Sobre esparto:* Que la recoleccion de esparto no podrá anticiparse al día 1.º del mes de Junio, ni continuar despues del 1.º de Octubre, siendo aplicable á este aprovechamiento la condicion 6.ª de las especiales de este pliego.

9.º *Sobre caza:* Que para esta habrá de utilizarse la temporada comprendida en las fechas desde 1.º de Setiembre á fin de Marzo, sujetándose el arrendatario á las prescripciones usuales y de costumbre para la conservacion de 50 bocas ó madrigueras ya contenidas en una zona ó espacio acotado, que se designará de antemano, con objeto de evitar el descarte de la caza, que no podrá consentirse en manera alguna ni bajo ninguna forma.

Modelo de la proposicion.

D. Fulano de Tal, vecino de... calle de..., núm...., enterado del pliego de condiciones y anuncio para el arriendo por un año del aprovechamiento de la dehesa titulada Sotomayor en término de Aranjuez, procedente del Patrimonio que

fué de la Corona, se comprometo á tomar en arrendamiento con estricta sujecion á las condiciones del anuncio (aquí se expresará con toda claridad el aprovechamiento ó aprovechamientos que abrace la proposicion) por el precio de.... (Se expresará por letra clara y legible la cantidad que se ofrezca por cada concepto.)

Para seguridad de esta proposicion presento documento que acredita el depósito á que se refiere la condicion 2.ª

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se saca á pública subasta la venta de un cajon de pino, procedente del Estado, que existe en la Plaza de Pontejos de esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se celebrará la subasta el día 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana en el despacho del Jefe de la Administracion económica que suscribe, con asistencia del Interventor de la misma, Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado y Notario de la Hacienda.

2.º El acto durará 15 minutos, durante los cuales se admitirán posturas á la llana, bajo el tipo de 50 pesetas en que ha sido tasado para la venta.

3.º La persona á cuyo favor se adjudique, presentará fiador abonado á juicio del Presidente.

4.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

5.º A los ocho dias de hacerse saber al comprador la aprobacion, ingresará su importe en la Caja de la Comision principal del ramo de esta provincia, so metiéndose caso contrario, á los procedimientos de apremio que contra el empleador la Administracion ó contra el fiador en su caso.

6.º Será de cuenta del comprador el pago de 10 pesetas á que ascienden los derechos de tasacion con más los que devengue el Notario que haya de autorizar el remate.

7.º El rematante se obligará á trasladar el cajon al punto que estime conveniente, dejando libre y desembarazado el local donde hoy se encuentra.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.— Gabriel Sanchez Alarcon

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del pueblo de Colmenar de Oreja, dictada en 7 de Agosto con arreglo al art. 42 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y á consecuencia de lo que dispone el art. 64, se hace saber á los deudores de la Hacienda correspondientes al año económico de 1870 á 1871, que si no se aprovechan de los beneficios que les otorga el 65 se va á proceder á la venta de las fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas, el día 30 de Setiembre y hora de las diez de su mañana, en el local del Juzgado municipal, en los terminos que marca el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871. Y para que ninguno alegue ignorancia, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresándose no sólo los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas, recargos y costas del apremio, lo mismo que las fincas embargadas y la capitalizacion y el producto líquido con que figuran respectivamente en el amillaramiento.

Líquido imponible.		Capitalizacion.		Tipo para la primera subasta.	
Peset.	Cents.	Peset.	Cents.	Peset.	Cents.

14.—D. Francisco Muñoz.—Una tierra de siete celemines, sitio del Parral: linda con Justo Mingo.	21'00	700'00	467'00		
24.—Eugenio Agudo Hurtado.—Otra de 11 celemines, en la Solana: linda por todos lados con cerros baldios.	6'50	216'00	144'44		

Líquido imponible.		Capitalizacion.		Tipo para la primera subasta.	
Peset.	Cents.	Peset.	Cents.	Peset.	Cents.
33.—Zacarias Benavente.—Otra id. de una fanega cinco celemines, en Carrascosilla: linda Luis de Mesas.	10'34	333'66	229'78		
41.—Alejo Escalona.—Otra id. en Navajillo, de dos fanegas: linda con Juan Escalona.	17'34	578'00	385'34		
42.—Bráulio Escalona.—Otra id. de dos fanegas tres celemines, en Vegallana: linda con cerros baldios.	15'84	528'00	352'00		
43.—Eustaquio Escalona.—Otra de una fanega dos celemines, en Navajillo: linda con Juan Escalona.	8'34	278'00	185'34		
44.—Isidro Escalona.—Otra de dos fanegas tres celemines, en Valdeorejilla.	15'84	528'00	352'00		
47.—Leon Escalona.—Otra de cinco fanegas, en la Palmera: linda Mariano Fernandez.	35'00	1.166'66	777'78		
49.—Diego Fernandez.—Una tierra de una fanega 10 celemines, en la Palmera: linda Miguel Garcia.	13'67	455'66	303'78		
65.—Ciriaco Garcia Comendador.—Otra de dos fanegas tres celemines, en la Palmera: linda con Justo de Mesas.	15'84	528'00	352'00		
69.—Anselmo Gil.—Una tierra de dos fanegas tres celemines, en Vegallana: linda herederos de Don Pitar Gomez.	22'67	755'66	503'78		
72.—Gregorio Gil.—Otra id. de cinco fanegas cinco celemines, en los Paredones: linda Atochares.	38'34	1.278'00	852'00		
79.—José Jubera.—Otra id. de una fanega dos celemines, en la Solana: linda cerros baldios.	8'17	272'33	181'56		
86.—Bonifacio Mesas.—Una viña de 300 cepas, en Valdeaspilas: linda el sendero de Valdeaspilas.	4'00	133'00	88'67		
99.—Canuto Pasamonte.—Una tierra de tres fanegas 10 celemines, en los Miseros: linda Canil.	27'67	922'33	614'89		
101.—Bonifacio Ruiz.—Una tierra de una fanega 10 celemines, en Vallejo: linda Patriocio Mahzanares.	13'67	455'66	373'78		
112.—Juan Ruiz Caballero.—Otra id. de tres fanegas seis celemines, en Miravete: linda Isidoro Gil.	10'34	344'66	229'78		
117.—Alejo Sanchez.—Otra id. de una fanega en Miravete: linda la Raya del término.	7'00	233'00	158'67		
133.—Ciriaco Velasco.—Otra id. de dos fanegas, sitio del Vallejo: linda Blas Velasco.	14'00	466'66	313'38		
155.—Narciso Bustos.—Una viña de 400 cepas, en Carrascosilla: linda con cerros baldios.	5'34	178'00	118'67		
209.—Francisco Martinez.—Otra id. de 200 cepas, en La Saldela: linda con el camino.	9'34	311'33	207'56		
211.—Bráulio Ortiz Zárate.—Otra id. de 560 cepas, sendero de Mingo Rubio: linda Antonio Montero.	32'34	1.078'00	718'67		
243.—Francisco Recas.—Una tierra de dos fanegas, en Vellido: linda José Maria Rodriguez.	24'00	800'00	533'34		
265.—Felipa Torres.—Una viña de 600 cepas, en Pago Nuevo: linda Telesforo Alvarez.	11'00	366'66	244'44		
275.—Tomás Calvo.—Una tierra de dos fanegas tres celemines, en Vaitana: linda con cerros.	15'67	522'33	348'89		
295.—Agustin Larea Ascona.—Una viña de 600 cepas, en Almonta: linda Maria Juan y Seva.	54'00	1.800'00	1.200'00		
306.—Mariano Peña.—Una tierra de cuatro fanegas, en la Vega Boquillon de Peña: linda herederos de Domingo Garcia Roca.	28'00	933'33	622'00		
320.—Ignacio Diaz.—Una tierra de ocho fanegas dos celemines, en Valdeguerra: linda Miguel Carrero.	57'17	1.905'66	1.207'44		
362.—Félix Afuera.—Una casa calle Mortal, número 5: derecha y espalda Tomás Garcia; izquierda Isidoro Cantuel.	25'00	625'00	416'67		
367.—Juan Aguilar.—Una arboleda de tres celemines, en el Palomar: linda Antonio Garcia.	5'00	166'66	111'11		
375.—Eusebio Albarca.—Otra arboleda de seis celemines, en el Parral: linda Tomás Garcia.	20'67	689'00	459'34		
382.—Luciano Algovia.—Una tierra de cuatro fanegas seis celemines, en Valdelalobilla: linda el camino.	21'00	700'00	466'67		
390.—Cesáreo Almazan.—Arboleda de un celemin, en el Tamujar: linda Pablo Lopez.	6'37	212'33	141'56		
402.—Pedro Arribas.—Una parte de casa calle Nueva, núm. 7: izquierda Esteban Moreno; espalda Lucas Ruiz.	5'34	133'66	89'11		
405.—Pedro Antonio Ayuso.—Una viña de 450 cepas, en Peña de la Arena: linda Francisco Sanchez.	10'00	333'00	200'00		
414.—Lorenzo Benavente.—Una parte de casa Cosca, núm. 9: derecha Benito Algovia; izquierda Antonio Rico.	18'67	466'75	311'17		
415.—Nicolás Benavente.—Una viña blanca de 350 cepas, en Valdelalobilla: linda la vereda y senda.	31'50	1.050'00	700'00		
431.—Valentín Benito.—Una viña de 250 cepas, cuesta de Peña: linda la cuesta.	3'34	111'33	74'22		

20761817UYA

	Peset.	Cénts.	Peset.	Cénts.	Peset.	Cénts.
441.—Isidoro Blanco.—Una parte de casa Cosca, núm. 9: derecha Benito Algovia; izquierda Joaquin Riquelme.	18	67	466	75	311	17
447.—Bonifacio Burgos.—Una casa Callejuela, núm. 36: derecha Ursula Torres; izquierda Guillermo Rodelgo.	5	00	166	66	111	11
453.—Manuel Cámara.—Una tierra de ocho celemines, camino de Chinchon: linda el camino.	20	00	666	66	444	44
461.—Inés Cantuel.—Casa Balcasado, número: derecha y espalda Antonio Boto; izquierda Manuel Algovia.	10	00	250	00	166	67
482.—Mariano Carrero.—Una viña de 300 cepas, en el Campanario: linda con cerros.	3	00	100	00	66	67
492.—Agapito Carretero.—Una casa Marcos Gonzalez, núm. 9: derecha Patricio Fernandez; izquierda Timoteo Garcia Berlanga.	20	00	500	00	333	34
493.—Andrés Casero.—Una casa calle Real, núm. 36: derecha Saturnino Gozalo; izquierda Lucio Jimenez.	25	00	625	00	416	67
500.—Tiburcio Casero.—Casa calle Real, número 37: derecha Canuto Fernandez; izquierda Castora Carretero; frente la calle.	25	00	625	00	416	67
506.—José Castellanos Mingos.—Una tierra de seis fanegas nueve celemines, en la Lebrera: linda Felipe Mingo.	31	34	1.011	33	674	22
510.—José Castillo.—Una casa calle de Suarez, núm. 7: derecha Juan Casero; izquierda Gabriel Garcia; frente la calle.	20	00	500	00	333	34
511.—Julian Castillo.—Una tierra de una fanega siete celemines, sitio de baldíos, linda Justo Gaitero.	7	34	244	66	163	11
528.—Pedro Corcobado.—Una casa calle Nueva, núm. 9: derecha Micaela Martinez; izquierda y espalda Pedro Antonio Hernandez.	20	00	500	00	333	34
541.—Luis Crespo.—Una casa callejon de las Monjas, núm. 1: derecha Andrés Sánchez; izquierda y espalda Jose Mamerto Garcia.	34	67	866	75	577	84
545.—Braulio Cruz.—Una casa calle de la Caba, núm. 6: linda derecha Cirilo Oreja; izquierda y espalda D. Ventura Oreja.	60	00	1.500	00	1.000	00
572.—Saturio Diaz Camarinas.—Casa calle de Cosca, núm. 17: derecha, izquierda y espalda Daniel Garcia; frente la calle.	20	00	500	00	333	34
583.—Marcelino Duran.—Una arboleda de 250 estadales, en el Tamujar: linda herederos de Rafael Tornero.	33	50	1.116	69	744	44
622.—Victor Fernandez.—Arboleda de una fanega, en la Isla: linda cácer principal y la senda.	20	00	666	66	444	44
624.—Ciriaco Fernandez.—Arboleda de cuatro celemines, en la Juelga: linda el rio.	6	67	222	33	148	22
636.—Mauricio Fernandez.—Una parte de casa Marcos Gonzalez, núm. 28: derecha Francisco Garcia Gonzalez; izquierda Saturna Hernandez.	6	67	188	75	125	84
642.—Eduardo Hernandez.—Una tierra de 200 estadales, sitio del Parral, linda Juan Figueroa y Maria Fernandez.	18	00	600	00	400	00
657.—Francisco Figueroa.—Una casa bajada de las Monjas, núm. 7: derecha Pedro Gonzalez; izquierda Paula Torresano.	70	00	1.750	00	1.166	67
681.—Alfonso Gaitero.—Una tierra de 11 celemines; cuesta de Acaña: linda con cerros baldios.	4	00	133	33	088	89
691.—Cayetano Garcia.—Una viña de 300 cepas en Bien Baila: linda con cerros baldios.	4	00	133	33	88	89
710.—Manuel Garcia Arenas.—Casa Cruz Colorada, núm. 7: derecha Victor Gonzalez; izquierda y espalda Teodoro Aparicio.	35	00	835	00	583	34
745.—Leon Garcia Fernandez.—Una casa calle Barranco: derecha Franco Garcia Arena; izquierda la calle; frente el Barranco.	13	34	332	50	222	34
748.—Juan Garcia Gaitero.—Una casa calle de Cierzo, núm. 5: derecha Tomás Castellanos; izquierda Liborio Jimenez; frente la calle.	40	00	1.000	00	667	00
762.—Francisco Garcia Hernandez.—Una arboleda de ocho celemines en Carcabon: linda el rio y Pio Martinez.	17	00	566	66	377	78
763.—Gregorio Garcia Higuera.—Media casa calle del Convento, núm. 24: derecha Guillermo Martinez; izquierda Tomás Ricote.	15	34	383	50	255	67
770.—Gregorio Garcia Martinez.—Una tierra de tres fanegas dos celemines en la Lebrera: linda con cerros.	14	67	489	00	336	00
791.—Cecilio Garcia Simancas.—Una casa callejon del Gallo, núm. 2: derecha Justo Mingo; izquierda Félix Garcia; espalda plaza del Mercado.	26	67	666	75	444	50
801.—Felisa Garrido.—Tercera parte de casa calle de la Cruz núm. 2: derecha Ciriaco Infantes; izquierda Luciano Gil.	10	00	250	00	166	67
808.—Salustiano Gil.—Casa calle del Arco, número 14: derecha Aniceta Valdeolivias; izquierda Catalina Boto; frente la calle.	30	00	750	00	500	00

(Se continuará.)

SEXTA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Telegrafos.—Gabinete central.—Seccion de Madrid.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el arrastre de material para las reparaciones de las líneas de Extremadura y Cuenca, desde Madrid a Talavera y desde Madrid a Tarazona.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Seccion telegráfica de Madrid, en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion y en el despacho del Director-Jefe del Gabinete Central, el dia 30 de Setiembre actual, a las dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:
 «Me obligo a trasportar desde los almacenes de la Seccion telegráfica de Madrid 1.500 postes, 1.630 aisladores y 615 kilogramos de alambre de línea, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia en el dia 30 de Setiembre actual; y para la seguridad de esta proposicion presentare con antelacion a dicha subasta en la Habilitacion de la referida Seccion telegráfica como fianza la cantidad de 141 pesetas 25 céntimos, importe del 5 por 100 de la cantidad total.

(Firma del proponente.)

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los terminos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos o que tenga modificaciones o cláusulas condicionales se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A la proposicion acompañará, con distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultaran dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales conculquirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta en la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezca o pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y

los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente a favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto a los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel a quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se remate el servicio. Si este faltase al cumplimiento de algunos de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho a reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la certification de entrega completa del material que trasporta en los puntos designados, con expresion de que ha cumplido con las condiciones que este pliego determina, extendida por el Comisionado para reconocerlo y recibirlo, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro o en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, a eleccion del contratista.

13. El transporte del material principiará a los seis dias despues de comunicada al contratista la aprobación de la subasta, y tendrá que estar terminado a los 20 dias de que aquella tenga efecto.

14. La entrega del material se hará en los puntos que determine el encargado de esta Seccion, comunicado al efecto.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de una peseta 88 céntimos para los postes destinados a la línea de Extremadura, y una peseta 63 céntimos a los destinados a la línea de Cuenca, y 4 pesetas por cada 100 kilogramos de peso de alambre y aisladores para ambas líneas.

16. Se admitiran proposiciones por separado para el arrastre de material en las referidas líneas.

17. El pliego de condiciones con más detalles estará de manifiesto, para vista de los interesados, en la Seccion telegráfica de Madrid, oficina del centro.

18. El contratista queda obligado a las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes, en todo lo relativo a las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y a todo fuero especial.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—El Jefe del Gabinete Central, Rafael Moral.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

El dia 30 del mes de Octubre proximo se sacarán a subasta pública en esta Direccion general, 490 kilogramos 786 gramos de pastas auríferas, procedentes del desazogado del beneficio de tierras, contenidos en 39 barras de plata con oro, que existen en la Casa de moneda de esta capital, importantes 132.001 pesetas 84 céntimos, bajo el tipo de 3.312 pesetas por kilogramo fino, para el oro, y el de 219 pesetas 12 céntimos por kilogramo fino, para la plata, y segun las demas reglas establecidas en el pliego de condiciones y certification expedida por la Contaduria de dicha Casa de moneda, unida al referido pliego, el cual se halla de manifiesto en esta Direccion general.

y en el indicado establecimiento, con el modelo de proposición.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.— Por orden, Francisco Labrador.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Hallándose vacante la plaza de Conserje del cuartel de caballería del Bruch de Alcalá de Henares, destinada á la clase de sargentos ó individuos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella, presentarán personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, que tiene su oficina en la calle de Atocha, núm. 4, (edificio de Santo Tomás), precisamente para el día 10 de Octubre, á las doce de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes para aquellos que no hayan pertenecido á la clase de sargentos, que lo serán de lectura, escritura correcta y de aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir, por números enteros y quebrados; las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales de gratificación, habitación gratuita, y medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en las mismas.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—El Coronel Comandante de la Plaza, José María Aparici.—V. B.—El General Director Subinspector, Valdés.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sección 5.ª

Debiendo procederse á la adquisición de 10.000 mantas de lana para la cama del soldado, según lo dispuesto en orden del Gobierno de la República de 29 de Agosto último, por no haber producido resultado las cinco subastas celebradas con tal objeto, se convoca por el presente anuncio á la presentación de proposiciones sueltas para el todo ó parte y á precios convencionales; advirtiéndose que dichas mantas han de ser de producción española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia extraña; tejido cruzado ó asargado, color gris pardo, bien batanadas y de las dimensiones de 2'10 metros de largo y 1'25 de ancho, y con un peso mínimo de 2'500 kilogramos en completo estado de sequedad, con una franja blanca de siete centímetros de ancho, poco más ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de 21 centímetros de los mismos. Para mejor comprensión del color, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la 5.ª Sección de este Ministerio, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, cuarto segundo, izquierda, una manta muestra, con arreglo á la cual ha de hacerse la fabricación respecto á estas circunstancias.

La entrega de las 10.000 mantas ha de hacerse lo antes posible, para quedar terminada irremisiblemente el día 20 Diciembre próximo venidero; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias será preferida la que lo verifique en el plazo más pronto; sujetándose en su ejecución y cumplimiento á lo preceptuado en la ley de contratación de 27 de Febre-

ro de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones han de presentarse en la expresada Sección antes del día 26 del actual, á la una de su tarde, y han de estar acompañadas para su validez de la carta de pago del depósito hecho en la Tesorería central ó sus sucursales de provincias, del importe del 10 por 100 del valor que represente cada proposición.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—El Intendente de división Jefe de la Sección 5.ª; Nicolás Pérez Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en cumplimiento de un exhorto librado por el de igual clase de Olmedo, á consecuencia de causa que éste instruye con motivo del descarrilamiento del tren express, número 10, ocurrido como á las dos de la mañana del 11 del actual, á la salida del puente de hierro que cruza el Duero en la vega titulada de Porras, ha resuelto con fecha de este día, se cita á todas cuantas personas puedan dar razón de las que se hallen en esta capital y estén lesionadas por consecuencia del referido descarrilamiento, así como de las que en su caso puedan haber fallecido de resultas de las lesiones despues de llegar á esta villa, para que dentro del término de tercero día comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, de once á tres de la tarde, á fin de suministrar las referidas noticias.

Madrid 19 de Setiembre de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez y Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita y llama al señor Valero de Tornos, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días que por el presente se le señala, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Zozaya, para hacerle entrega de un acta judicial francesa que se ha recibido; bajo apercibimiento de que no verificándolo será devuelta á la autoridad de que procede, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El actuario, Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de María Rosa Villanueva y Mateo, natural de Fuentes Calientes, en la provincia de Teruel, que falleció en esta capital, el día 18 de Julio próximo pasado, para que en el término de 20 días, comparezcan á usar del derecho que se crean asistidas, debiendo hacer presente que por virtud del primer llamamiento, se ha presentado D. Leon

Arnesto y Sanchez, como padre de Doña Encarnación Arnesto y Mateo, sobrina de la finada.—Entre líneas Sr. Juez de primera instancia del.—Vale.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 10 días, á Manuel Veraza y Ciriza, natural de esta capital, hijo de Hilarión y de Ramona, soltero, de 63 años de edad, que ha vivido en la calle de Jesús y María, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, pero que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á cumplir con lo que le esté mandado y para hacerle saber una providencia dictada en la causa criminal que contra él se sigue por ocupacion de un billete falso de 100 escudos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—Por mi compañero Valdivieso, Narciso Tribaldes.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se llama á Gregorio Martínez Solís, hijo de José y de María, natural de Ables, Concejo de Llanera, de esta vecindad, casado con Justa Alonso, jornalero, de 30 años de edad, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada por la superioridad, en la causa que se le sigue por atentado á los agentes de la autoridad; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría Antonio Burruezo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por el presente edicto, el fallecimiento sin testar de D. Gregorio Martínez Gil, natural de Devanos, provincia de Soria, hijo de Estéban y Gaudiosa, ocurrido en esta villa el día 13 de Noviembre de 1872, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante dicho Juzgado á deducirle en forma, en el término de 30 días.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—V. B.—Prat.—El Escribano, Félix Ontiveros.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de El Alamo.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de un mes.

El Alamo 14 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, José Benito y Orgaz.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, provincia de Madrid, partido de Chinchón, situada en la carretera de Castellon de la Plana, con la asignacion de 750 pesetas, pagada por trimestre vencido de fondos municipales, por la asistencia de una á cien familias pobres, quedando en libertad el facultativo de celebrar ajustes particulares con los vecinos no pobres, constandingo esta villa de 384 vecinos.

Los aspirantes legalmente autorizados dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el término de 20 días, contados desde esta fecha: pasado dicho plazo se procederá á la eleccion.

Perales de Tajuña 9 de Setiembre de 1873.—El Alcalde Presidente, Félix García.

Alcaldía popular de San Martín de Valdeiglesias.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, en la sala consistorial del mismo, la reconstruccion del puente de Tórtolas, por la cantidad de 760 pesetas, en que han sido apreciadas las obras del mismo; advirtiéndose que las pujas que se hagan serán en baja de la cantidad marcada en el plano y pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaria, y que además se leerá en el acto de la subasta.

San Martín de Valdeiglesias 15 de Setiembre de 1873.—Vicente Rozas.

Alcaldía popular de Villa del Prado.

Han sido recogidos en esta villa por un guarda y puestos en disposicion de mi autoridad nueve carneros negros, que tienen distintas señales, los cuales se cree sean de unos pastores ó ganaderos que pasaron por este término el día 14 del corriente con unos 200 de la misma clase, y sin embargo de haber oficiado á los pueblos limítrofes por donde debían pasar, no han sido hallados dichos pastores y se ignora la direccion que han tomado; y con el fin de que llegue á su noticia, ó del dueño de quien pudieran ser, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, rogando á las Autoridades locales lo hagan público para los efectos consiguientes.

Villa del Prado 16 de Setiembre de 1873.—José Sanchez Valdemoro.